

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de productos desinfectantes que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaración de utilidad pública y su inclusión en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaración para algunos otros productos destinados a la alimentación, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administración ni los Institutos del Estado, y muy particularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y si sólo dedicar sus actividades a aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública e higiene de las poblaciones, y estando demostrado que en la mayoría de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quizás en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer a unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, ha tenido por conveniente disponer:

1.^o Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones

se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos desinfectantes mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.

2.^o Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual fin respecto de productos alimenticios, pudiendo, sin embargo, si así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquéllos a los Laboratorios oficiales ó particulares, siendo de su cuenta los gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la comprobación ó dosificación de los referidos productos; y

3.^o Que se publique esta Soberana disposición en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias, a fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1915.

—Sánchez Guerra.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos, Gijón, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales a la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.^o de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.053.

SECCIÓN DE CUENTAS

Circular.

El Sr. Coronel de la Zona de Recrutamiento y Reserva de esta capital con fecha 12 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la adjunta relación, adeudan á esta Zona las cantidades que también se consignan por suministro á reclutas útiles condicionales que en los años 1912 y 1913 sufrieron observación facultativa en la Caja de Recluta de esta capital y cuyos gastos han de ser satisfechos por los Municipios en que aquéllos fueron alistados, según dispone la vigente ley de Recrutamiento y diferentes Reales órdenes dictadas con posterioridad entre ellas la de 13 de Febrero último.

En 27 de Octubre de 1913 y fechas posteriores se pasaron por esta zona á los Ayuntamientos los cargos correspondientes para que ordenasen el reintegro recordándoseles varias veces y últimamente el 8 de Abril próximo pasado; sin que se haya podido lograr efectuar el pago ni aun que contesten á las reiteradas comunicaciones que se les dirigen, y los que contestan que son muy contados lo hacen con evasivas y disculpas que no creo justificadas.

En su virtud me veo obligado a molestar la atención de V. S rogándole muy encarecidamente ordene á los respectivos Alcaldes el pronto reintegro de dichas cantidades, ya que esta zona tiene que liquidar con la Administración militar, que adelantó el metálico para dichas atenciones y la Subinspección de esta Región me ordena que se gestione el cobro por cuantos medios estén á mi alcance.»

Relación que se cita:

Noticia de las cantidades que adeudan á esta zona por suministro á útiles condicionales, los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan á continuación y cuyo reintegro se tiene interesado en diferentes fechas sin que se haya efectuado hasta hoy.

Allama 159'60 pesetas; Abanilla 147'71; Alcantarilla 58'19; Aledo 55'20; Alguazas 50'87; Aguilas 326'36; Archena 22'95; Blanca 228'14; Beniel

29'20; Campos 17'61; Cartagena 700'92; Cehegín 267'08; Ceuti 54'17; Cieza 104'64; Cotillas 162'87; Calasparra 31'33; Caravaca 77'91; Fortuna 346'18; Fuente-álamo 211'07; Jumilla 347'40; Yecla 269'41; Librilla 60'58; Lorca 886'03; Lorqui 108'93; La Unión 399'92; Mula 449'19; Moratalla 263'42; Molina 251'26; Murcia 3.253'53; Mazarrón 538'74; Ojós 77'68; Pacheco 213'35; Pinatar 11'30; Ricote 54'61; San Javier 22'08; Totana 73'27; Villanueva 44'53, y Ulea 23'88.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere el preinserto escrito, extrañando este Gobierno hayan dejado de satisfacer dichos Ayuntamientos cantidades suministradas al Ejército por la Autoridad militar para lo cual tienen la consignación correspondiente en los respectivos presupuestos.

En su vista ha acordado que los expresados Alcaldes satisfagan á la mayor brevedad las cantidades reclamadas y adeudadas á la precitada Autoridad militar, dando conocimiento á este gobierno de haberlo verificado, bajo apercibimiento de ser corrregidos disciplinariamente en forma legal.

Los Sres. Alcaldes á quienes afecta esta circular acuerdan recibir inmediato de la misma.

Murcia 15 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.054.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Por acuerdo de esta Junta adoptado en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 6 de Marzo último, dictada para el cumplimiento de lo mandado en el artículo 3.^o de la ley de Subsistencias de 18 de Febrero anterior, ha quedado fijado para toda la provincia el precio de treinta y ocho pesetas los cien kilogramos de trigo, que es el mismo que el Gobierno tiene señalado para el indicado cereal depositado en la Aduana de Cartagena.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento general y en particular de las personas y entidades interesadas.

Murcia 17 de Mayo de 1915.

El Gobernador Presidente,
Fidel Varela Millán.

OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.016.

TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Relación de los propietarios cuyas fincas se han de ocupar con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santomera á la del Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas por Alquerías y la Estación del mismo nombre.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos.	Clase del terreno.	L I N D E R O S			
				Norte.	Sur.	Levante.	Poniente.
1	Concepción Revagliato.	Joaquín Borreguero. El dueño.	Olivar. Monte.	»	Hijos de Enrique Guillamón. Concepción Revagliato.	»	Monte.
2	Juan Sánchez Antón.	Id.	Id.	Francisco Sánchez. Hijos de Guillamón.	Concepción Revagliato.	Id.	Id.
3	Hijos de D. Enrique Guillamón.	Joaquín Borreguero.	Id.	Carlota.	Carlotá.	Id.	Id.
4	Concepción Revagliato.	Joaquín Muñoz.	Id.	Camino.	Carlotá.	Id.	Id.
5	Carlota.	El dueño.	Id.	Herederos de Don Juan	Herederos de Don Juan	Id.	Camino.
6	Antonio Moñino Martínez.	Id.	Id.	Murcia.	Antonio Moñino.	Viuda del Marqués de Aledo.	Viuda del Marqués de Aledo.
7	Herederos de D. Juan Murcia.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Luis Revenga.	Luis Revenga.
8	Viuda del Marqués de Aledo.	Id.	Id.	Camino.	Id.	Id.	Id.
9	Luis Revenga.	Id.	Río con higuera.	Acequia.	Acequia.	Viuda del Marqués de Camino.	Viuda del Marqués de Camino.
10	Id.	Riego.	Emilio Olmos.	Francisco Giménez.	Francisco Giménez.	El mismo.	Id.
11	Id.	Id.	Francisco Esteban García.	Concepción Revagliato.	Emilio Olmos (colonos).	El mismo propietario.	Id.
12	José Asensio.	Id.	Pedro Marquina y otros.	José Servet.	Salvador Martínez Moya.	El mismo.	El mismo.
13	Salva'or Martínez Marin-Baldo.	Id.	Juan Gilver.	Merancho.	Id.	Camino.	Camino.
14	Eugenio López Mesas.	Idem moreras.	Francisco Escobar.	Sebastián Servet.	José Servet.	José Servet.	José Servet.
15	Anurés Almansa.	Id.	Francisco Zapata.	Azarbe mayor.	Andrés Almansa.	Andrés Almansa.	Andrés Almansa.
16	Sebastián Servet.	Id.	Pedro Juan.	Camino en medio.	Azarbe mayor.	Azarbe mayor.	Azarbe mayor.
17	Gabriel Roca.	Id.	Nicasio Torrecilla.	Propietario.	Camino en medio.	Propietario.	Propietario.
18	José Asensio.	Id.	Francisco Párraga.	José Asensio.	José Asensio.	José Asensio.	José Asensio.
19	José Meseguer.	Id.	Julián Abellán.	Encarnación Alfaro.	José Meseguer.	Rio Segura.	Rio Segura.
20	Encarnación Alfaro.	Id.	Antonio Ruiz Pérez.	Conde Heredia Spino's.	José Meseguer.	Filomena Megías.	Filomena Megías.
21	Huerto naranjos.	Id.	Manuel Olmos.	Filomena Megías.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
22	Idem moreras.	Id.	Id.	Maria Serna.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
23	Idem moreras.	Id.	Id.	Juan Antonio Miralles.	Filomena Megías.	Filomena Megías.	Filomena Megías.
24	Idem moreras.	Id.	Id.	José Pérez Martínez.	Dueña.	José Pérez Martínez.	José Pérez Martínez.
25	Idem moreras.	Id.	Id.	José Moreno.	El dueño.	José Moreno.	José Moreno.
26	Idem moreras.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
27	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
28	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
29	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
30	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
31	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
32	Idem limoneros.	Id.	Id.	La dueña.	La dueña.	La dueña.	La dueña.
33	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
34	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.
35	Idem limoneros.	Id.	Id.	El dueño.	El dueño.	El dueño.	El dueño.

36	Isabel López García.
37	José Meseguer.
38	Félix Sánchez.
39	Filomena Megías.
40	Elisa Pascual.
41	Isidoro Calin.
42	Elisa Pascual.
43	Dueño.

Id.	Azarbe Beniel.
Id.	Id.
Con su dueño.	Id.
Camino.	Id.
Su dueño.	Id.
Camino.	Id.
Dueño.	Id.

Id.	Camino.
Id.	Elisa Pascual.
Id.	Acequia.
Camino.	Id.
Ferrocarril.	Id.
Carretera de Torrevieja á	Dueño.
Balsicas.	Id.

Id.	José Meseguer.
Camino.	Id.
Azarbe Beniel.	Id.
Id.	Filomena Megías.
Id.	Dueño.
Id.	Ferrocarril.

Id.	Huerto naranjos.
Riego.	Id.
Id.	Antonio Robles López.
Id.	Josefa Melgar.
Id.	Antonio Rodríguez.
Id.	José Ortín.
Id.	Casa.
Terreno campo.	Id.

Id.	El dueño.
Juan Martínez López.	Id.
Antonio Robles López.	Id.
Josefa Melgar.	Id.
Antonio Rodríguez.	Id.
José Ortín.	Id.
Id.	El dueño.

Id.	El dueño.
Juan Martínez López.	Id.
Antonio Robles López.	Id.
Josefa Melgar.	Id.
Antonio Rodríguez.	Id.
José Ortín.	Id.
Id.	El dueño.

Id.	El dueño.
Juan Martínez López.	Id.
Antonio Robles López.	Id.
Josefa Melgar.	Id.
Antonio Rodríguez.	Id.
José Ortín.	Id.
Id.	El dueño.

Murcia 5 de Mayo de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.
Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, á fin de que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en contra de la necesidad de la ocupación.

Número 1.041.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte número 77 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Sierra de Pedro Ponce y sito en el término municipal de Muña, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5º del primer Real decreto de 1º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1º de Julio de 1905, señalar el dia 4 de Octubre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Domingo Olazabal.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 11 de Mayo de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.011.

REQUISITORIA

Casanova Olmos José, hijo de José y Narcisa, natural de Monteagudo (Murcia), de estado soltero, profesión agricultor, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Monteagudo (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena ocho de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.048.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Por el presente se hace saber á la Sociedad Industria y Comercio, domiciliada en la ciudad de Cartagena, que la Dirección general de contribuciones le ha fijado por li-

quidación definitiva de impuesto de capital del ejercicio 1914, la cantidad de 1.200 pesetas que debe hacer efectivas en el plazo de diez días á contar de la publicación del presente.

Murcia 15 de Mayo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Pilar Martínez, 3'71 pesetas.

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'98 pesetas.

MURCIA

Antonio Belmonte, 21'79 pesetas.

PACHECO

Amaro Inglés, 1'53 pesetas.

MAZARRÓN

Antonio Sánchez, 10'67 pesetas.

BARCELONA

Angel Sáez, 2'34 pesetas.

LA UNION

Aquilino Tárraga, 4'62 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Pedemonte, 1'53 pesetas.

PORTMAN

Damián García, 1'57 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 10'31 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.

Antonio Sánchez, 2'97.

Andrés Sánchez, 2'37.

Agrustín Bermúdez, 4'74.

Antonio Campillo, 4'44.

Angela Rubio, 4'92.

Alejo Soto, 1'78.

Ana Risueño, 4'51.

Alfonso García, 4'01.

Antonio Marín, 20'98.

Andrés Giménez, 8'16.

Andrés García, 1'54.

Bernabé López, 10'08.

ALBERCA

Anuales.

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.

Antonio Ballester, 1'79.

Antonio Cánovas, 6'29.

Diego Vera, 11'30.

Francisco Pérez, 2'09.

Francisco González, 4'49.

Francisco García, 2'50.

Fulgencio Zapata, 7'18.

Ginés Velasco, 2'09.

Isabel Meseguer, 2'09.

Viuda de Diego Micol, 14'89.

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Andrés Fernández, 17'73 pesetas.

Antonio Martínez, 1'67.

Antonio López, 1'67.

Antonio Bermúdez, 2'50.
Antonio Galera, 1'67.
Antonio Marín, 1'67.
Angeles España, 2'50.
Alfonso Brián, 15'32.
Alfonso Díaz, 7'39.
Bartolomé Parra, 1'71.
Bartolomé Reyes, 1'67.
Bartolomé Martínez, 1'94.
Bartolomé González, 1'67.
Casilda Gil, 2'50.
Concepción Jara, 1'67.
Dolores Fuentes, 1'67.
Dolores Ortúñoz, 2'51.
Diego Chacón, 2'70.
Diego Belmonte, 2'06.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Francisco Cermeno, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
Francisco Oliva, 2.
Ginés Guerrero, 1'67.
Ginés Sánchez, 9'11.
Juana García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
José María Ortega, 1'88.
Juan Parra, 3'41.
Juan Alarcón, 2'18.
Juan Belmonte, 15'86.
Joaquín Carrasco, 33'90.
José Moreno, 1'67.
Juan Lechuga, 4'17.
Josefa Gil, 2.
Josefa Belmonte, 2'51.
Josefa Valdevira, 2'51.
José González, 2'50.
José Giménez, 2'11.
José Romero, 1'67.
Juan Sánchez, 6'63.
Josefa Sánchez, 1'50.
Juan Alcaraz, 3'33.
Josefa Gallego, 2.
Luis Roca, 1'82.
María Parra, 3'70.
María Dolores Parra, 4'35.
María Angustias Soler, 30'29.
María Soler, 1'64.
Miguel Egea, 2'47.
María González, 3'33.
Pedro Baeza, 2'11 pesetas.
Pedro Maceres, 1'67.
Pedro Barquero, 1'67.
Patricio Aroca, 3'11.
Pedro Tovar, 2.
Rosario Galera, 1'67.
Sebastián Parra, 2'24.
Salvador Parra, 6'47.
Segunda Soler, 49'69.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.
Viuda de Juan López, 8'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he-

dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Semestrales.

Antonio Martínez, 9'50 pesetas.
Andrés Gallego, 2'40.
Antonio Barba, 7'79.
Antonio Gómez, 1'98.
Antonio Ferrer, 3.
Antonio Murillo, 21'68.
Antonio Díaz, 4'39.
Antonio Bernabé, 8'34.
Francisco Berenguer, 7'49.
Francisco Abejá, 6'23.
Francisco Carmona, 2'85.
Francisco Hidalgo, 3.
Francisco Gómez, 4'24.
Francisco Belmonte, 5'09.
Francisco Sánchez, 8'04.
Gaspar Cerezo, 3'10.
Isidoro Barba, 15'75.
Isabel Martínez, 6'29.
Isidoro Vivancos, 10'70.
Isabel Gómez, 6'54.
José Garrigós, 1'65.
José Alarcón, 3'04.
José Salazar, 10'45.
José Martínez, 3'15.
José Fuentes, 4'50.
Joaquín Moya, 3'94.
Juan Martínez, 4'79.
José Hidalgo, 3'94.
José Baño, 2'04.
Juan Antonio Navarro, 3'94.
José Ortiz, 17'83.
Juan Gómez, 9.
José Marín, 3'99.
José Asensio, 8'39.
Josefa López, 2'20.
Juan Cascales, 5'69.
José Iniesta, 1'55.
José Soler, 4'24.
José Martínez, 3'95.
Juan Pérez, 24'99.
José Cascales, 1'64.
José García, 8'50.
Juan Alarcón, 4'50.
José Vicente, 5'68.
Josefa Liza, 5'04.
Juan Velasco, 15'10.
Juan Antonio Almela, 10'45.
José Forcas, 3'64.
José Hidalgo, 3'64.
José Velasco, 7'43.
José María Arróniz, 3'94.
José Fernández, 5'53.
José García, 2'85.
Juan J. Belmonte, 5'33.
José Pardo, 3'54.
Juan Arques, 4'24.
Juan Hernández, 6'58.
José Serrano, 8'33.
Mariano Rodríguez, 3'25.
Manuel Martínez, 20'52.
Mariano García, 5'73.
Marcos Baeza, 7'43.
Mariano López, 3'34.
Manuel Pardo, 3'99.
María Pardo, 6'87.
María Bernal, 11'29.
Pedro Fenor, 2'39.
Patricio Fernández, 2'15.
Pedro Serrano, 3'67.

Pedro Pérez, 4'15.
Rafael Serrano, 2'80.
Rafaela Lozano, 3'25.
Sebastián Fernández, 7'13.
Salvador Nicolás, 30'02.
Tomás García, 5'63.
Vicente Espín, 59'45.
Vicente Martínez, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Marzo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.051.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1915.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.
	pesetas.
Capítulo 1.º.—Gastos del Ayuntamiento.	3.143 50
Idem 2.º.—Policía de Seguridad.	1.025 »
Idem 3.º.—Policía urbana y rural.	2.500 »
Idem 4.º.—Instrucción pública.	500 »
Idem 5.º.—Beneficencia.	1.666 66
Idem 6.º.—Obras públicas	500 »
Idem 7.º.—Corrección pública.	400 »
Idem 8.º.—Montes.	»
Idem 9.º.—Cargas y contingente provincial.	15.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	1.000 »
Idem 11.—Imprevistos.	416 »
Idem 12.—Resultas.	2.000 »
TOTAL.	28.151 16

Mazarrón 14 de Mayo de 1915.—
El Alcalde Presidente, J. Esparza.
—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Semana del día 18 al 24 de Abril.
Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana, en la obra de reparación y recebo de las calles:

	Pts. Cts.
Salvador Lozano Rivera.	7 50
Domingo Rocamora (hijo).	9 »
Pedro Cascales.	4 »
Francisco Méndez.	4 50
Pascual Guardiola.	2 25
Vicente Martínez.	4 50
José Cutillas García.	2 25
Pedro Pérez Espuig.	3 «
Francisco Marco Ruiz, carretero acarreando arena para el recebo.	15 »

	Pts. Cts.
Al mismo, por acarreo de 10 y medio cahices de yeso.	9 13
Antonio Vives Salar, cartero, por portear dos viajes de teja del Partidor.	5 50
Juan Sebastián Riquelme, con una caballería para acarreo de piedra y arena.	14 »
Al mismo, por un viaje á Fortuna á llevar al pavimentador.	1 50
TOTAL.	82 13

Abanilla 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Rocamora.

Octava sección

Número 1.046.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Jordá Giménez María, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa instruida por homicidio, contra Eduardo Pérez Chirinos López, los días 28 y 29 del actual á las nueve de la mañana.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.055.

AUTOTERMOS COMPAÑIA ANÓNIMA

CARTAGENA

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la Junta general extraordinaria que la misma ha de celebrar en el despacho de Don Joaquín Payá, en esta ciudad, calle de Andino número uno, bajo, á las once de la mañana del Miércoles dos de Junio próximo, con objeto de dar cuenta á la Sociedad de su estado económico y de la situación general de sus negocios para, en su vista, á adoptar los acuerdos que á sus intereses convenga respecto de su desenvolvimiento en lo sucesivo, modificaciones que puedan llevarse á efecto, traspaso del negocio ó liquidación de la Compañía, en caso necesario. Cartagena 15 de Mayo de 1915.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior.	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo.	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.